

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 174/1960**

En Viedma Capital de la Provincia de Río a los **24 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en Acuerdo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que el señor Presidente del Superior Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 168 de fecha 18 de Octubre de 1960, formalizó en representación del Superior Tribunal de Justicia, el contrato de locación, copia autenticada del cual se anexa al presente, con la Señora CASIMIRA GASTAMINZA de RESSIA, propietaria del inmueble ubicado en la intersección de las calles 25 de Mayo y Sarmiento de esta Ciudad.

II. Que el examen y estudio del contenido de las cláusulas estipuladas, demuestra que la operación realizada se ajusta a las disposiciones en vigencia y es conveniente, teniendo presente las razones y circunstancias de que se hace mérito en el considerando I.

III. Que, en consecuencia, corresponde aprobar la contratación por autorización y ad-referéndum, llevada a cabo por el Señor Presidente del Cuerpo.

IV. Que en cuanto al precio de la locación pactado en la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional mensuales (\$: 4.000 m/n), no contando aún el Cuerpo con la disposición directa de fondos, ni estando aún organizada la oficina de Habilitación, corresponde que hasta tanto ello ocurra, los pagos sean efectuados por intermedio de la Contaduría General de Gobierno, con imputación a la Partida de Gastos Generales del Poder Judicial, Anexo 3, Inciso II, Parcial 3, del Presupuesto General de Gastos vigente, debiendo mensualmente librarse las pertinentes órdenes de pago para su percepción en la repartición estatal mencionada, y pasarse las comunicaciones del caso por intermedio del Poder Ejecutivo.

Por ello,

#### **EI SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1) Aprobar la contratación locativa por autorización y "ad-referéndum", celebrada por el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, con la señora CASIMIRA GASTAMINZA de RESSIN, con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta, cuyo contenido se ratifica íntegramente.

2) Aprobar todas las cláusulas del contrato de locación celebrado, tanto en lo que respecta al precio y duración, como a las demás modalidades.

3) Disponer que el pago del precio de la locación se efectúe por intermedio de Contaduría General de Gobierno, dependiente del Ministerio de Economía, a mérito de los motivos expuestos en el considerando V, a la cual se girarán mensualmente las pertinentes órdenes de pago, con imputación a la Partida de Gastos Generales del Poder Judicial, contenida en el Presupuesto General de Gastos vigente, de la Provincia (Anexo 3, Inciso II, Parcial 3).

4) Pasar la correspondiente comunicación por intermedio del Poder Ejecutivo.

5) Regístrese, hágase saber, y oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.**

**GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.**